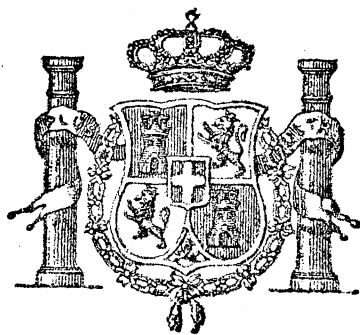


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Puñeros (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En las Provincias Vascongadas siguen acogiéndose á indulto algunos carlistas, aun cuando en escaso número.
 En Cataluña fué batida en la Sella la faccion Surgnet y Piferres por la columna Melgarejo, mandada por el Brigadier Hidalgo, causándola cuatro muertos y cogiendo ocho prisioneros.
 No ha ocurrido ninguna otra novedad en el resto de la Península.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado, Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del mismo Consejo, Me ha presentado D. Pedro Nolasco Auriolos; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Francisco de los Rios y Rosas; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Manuel Maria de Uhagon; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Bonifacio Cortés Llanos; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Conse-

jero de Estado Me ha presentado D. Venancio Gonzalez; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Gaspar Nuñez de Arce; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á D. Eugenio Moreno Lopez.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Vicente Romero Giron, ex-Diputado á Cortés y Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Gomez, ex-Senador del Reino, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Llano y Pérsi, ex-Diputado á Cortés, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin Maria Sanromá, ex-Diputado á Cortés, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eulogio Eraso, ex-Senador del Reino, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Federico Balart, ex-Diputado á Cortés, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Hernandez Gascon en solicitud de indulto de la pena accesoria de inhabilitacion absoluta para cargos y derechos políticos, á que fué condenado por la Audiencia de Valladolid en causa sobre homicidio:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que la avanzada edad del solicitante no le permite dedicarse á otra clase de trabajo que el de Escribano numerario que estaba desempeñando, ú otro análogo, y que tanto ántes como despues del procedimiento ha observado una conducta irreprochable:

Considerando que el indulto no perjudica al derecho de tercero, y que la subsistencia de la numerosa familia del penado depende única y exclusivamente del trabajo personal del mismo:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á Manuel Hernandez Gascon indulto de la inhabilitacion absoluta que como pena accesoria le ha sido impuesta por el ya mencionado delito.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Rs. Cént.

Table with columns: Numeracion de las bolas, Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola, Numeracion de las bolas, and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Table with columns: Numeracion de las bolas, Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola, Numeracion de las bolas, and Numeracion por decenas de las facturas que representa cada bola.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR.

Sorteo verificado para designar el órden de numeracion en que han de ser pagadas las facturas de cupones de dicha renta, presentadas desde el día 28 de Junio último hasta el 7 del actual, segun el anuncio publicado en la GACETA en 29 de Junio próximo pasado.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Movimiento de la poblacion en Madrid en los cinco primeros meses del corriente año de 1872.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS SEGUN LAS CAUSAS QUE LAS MOTIVARON.

Table with columns for 'MES DE ENERO' and 'MES DE MARZO'. It includes sub-columns for 'DE MUERTE NATURAL' (comunes, epidémicas y contagiosas), 'DE MUERTE violenta', 'DE MUERTE senil', 'TOTAL GENERAL', and 'TOTAL'. Rows represent days from 1 to 31.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

Table for 'MES DE FEBRERO' with columns for 'DE MUERTE NATURAL', 'DE MUERTE violenta', 'DE MUERTE senil', 'TOTAL GENERAL', and 'TOTAL'. Rows represent days from 1 to 29.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

Table for 'MES DE ABRIL' with columns for 'DE MUERTE NATURAL', 'DE MUERTE violenta', 'DE MUERTE senil', 'TOTAL GENERAL', and 'TOTAL'. Rows represent days from 1 to 30.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

MES DE MAYO.

Table with columns: DIAS, ENFERMEDADES COMUNES (Varones, Hembras), ENFERMEDADES EPIDEMICAS Y CONTAGIOSAS (Varones, Hembras), DE MUERTE repentina natural (Varones, Hembras), DE MUERTE violenta Heridas, caidas etc. (Varones, Hembras), DE MUERTE senil (Vejez) (Varones, Hembras), TOTALES (Varones, Hembras), TOTAL GENERAL.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Director general, Augusto Comas.

Direccion general de Instruccion publica.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Mayo de 1872, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, Titulo de las obras, Autores, Editores, Tomos y tamaño. Lists works from Barcelona, Baleares, Burgos, Cadiz, Canarias, Sevilla, and Toledo.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion economica de la provincia de Cáceres.

No habiendo tenido efecto la subasta que se ha celebrado el dia 23 del mes actual para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se celebrará otra el dia 10 de Agosto proximo venidero con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado. 3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad que el que está de manifiesto en la Administracion economica de esta provincia.

resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimientos administrativos de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que habla la condicion anterior consistirá en 300 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja economica de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede, exceptuando el actual empresario por tener constituido el depósito.

10. No se admitirá postura que exceda de 8 pesetas 50 céntimos el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Administrador á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta á la Administracion recaiga la aceptacion y aprobacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El precio ó el pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja economica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 41 de Enero de 1862.

14. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administracion economica de esta provincia, bajo la presidencia del señor Jefe de la misma, el dia 10 de Agosto proximo venidero, abriéndose el acto á las doce del dia, con asistencia del Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Oficial Letrado de la Administracion y Escribano.

15. El contratista del Boletin podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público. Cáceres 28 de Junio de 1872.—Luciano Mateos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... pesetas..... céntimos. cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (Fecha y firma.)

Administracion economica de la provincia de Madrid.

El dia 21 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas que se expresan en la adjunta relacion, debiendo celebrarse dicho acto simultáneamente en esta Administracion economica y en la Casa Consistorial del pueblo donde radican respectivamente dichas fincas, bajo los tipos que igualmente se determinan en dicha relacion.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y en esta Administracion economica, Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, donde podrán examinarlos las personas que deseen interesarse en dichas subastas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para su conocimiento y á los fines prevenidos en instruccion.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion que se cita.

Segunda subasta para el arriendo de un terreno de monte titulado Monte Nuevo, término de Pozuelo de las Torres, bajo el tipo de 625 pesetas anuales, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

Segunda id. para el arriendo de una cerca titulada Matarubia, término de Guadarrama, bajo el tipo de 626 pesetas y 77 céntimos anuales, deducida la sexta parte de su primitivo tipo.

Cuarta id. para el arriendo de un terreno de pastos denominado Prado de Sancho, en el mismo término que el anterior, procedente de la quiebra de D. Julian Barreras, bajo el tipo de 450 pesetas, deducido el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la anterior subasta.

Tercera id. para el arriendo de un terreno de pastos titulado Huelga del Taral, término del Molar, bajo el tipo de 4.176 pesetas anuales, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

Tercera id. para el arriendo de un terreno de pastos titulado Huelga del Perillan, en la ribera del Jarama, del mismo término que el anterior, bajo el tipo de 392 pesetas anuales, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

Tercera id. para el arriendo de un terreno de pastos titulado Huelga de Rascambra, en el mismo sitio y término que las anteriores, bajo el tipo de 1.032 pesetas anuales, deducida la quinta parte de su primitivo tipo.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

